



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 31 de marzo de 2020

Oficio AMC-OFI-0033988-2020

Señor:

FERMIN HERNANDO DE LA HOZ TORRENTE

Apoderado General Para Asuntos Judiciales y Administrativos de ELECTRICARIBE S.A E.S.P.

Dirección: Cra. 55 No. 72-109 Centro Ejecutivo P.4

Correo: gestióndeinfraestructura@electricaribe.co.

Barranquilla

Asunto: RE: Derecho de Petición Certificado Uso del Suelo del predio con Referencia Catastral No. 01-02-0678-0088-901 y No. Matrícula 060-187305

Referencia: Radicado EXT-AMC-20-0022361 del 03 de marzo de 2020.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, de acuerdo con lo contemplado en el Plano de usos de suelo PFU 5A/5 que hace parte integral del decreto 0977 de 2001, se permite informar que el Uso Principal del predio identificado con Referencia Catastral No. 01-02-0678-0088-901, ubicado en el barrio Chambacú, con dirección registrada K 13B 26 78 Ga 75, corresponde al uso MIXTO 2. Tal como se muestra a continuación:

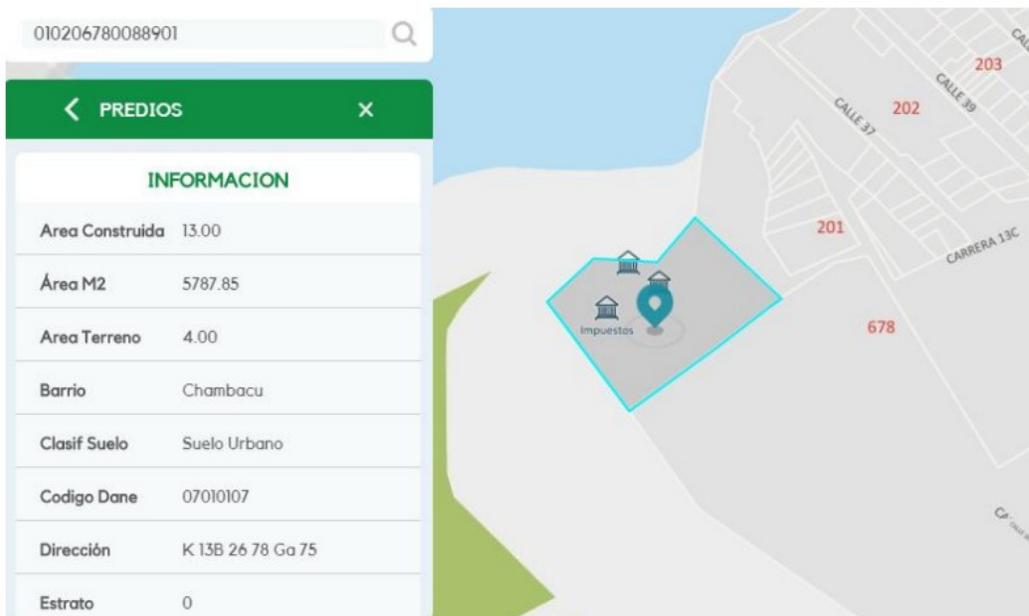


Imagen 1: Ubicación del predio objeto de estudio. Fuente: MIDAS, POT Cartagena.

USO DEL SUELO:

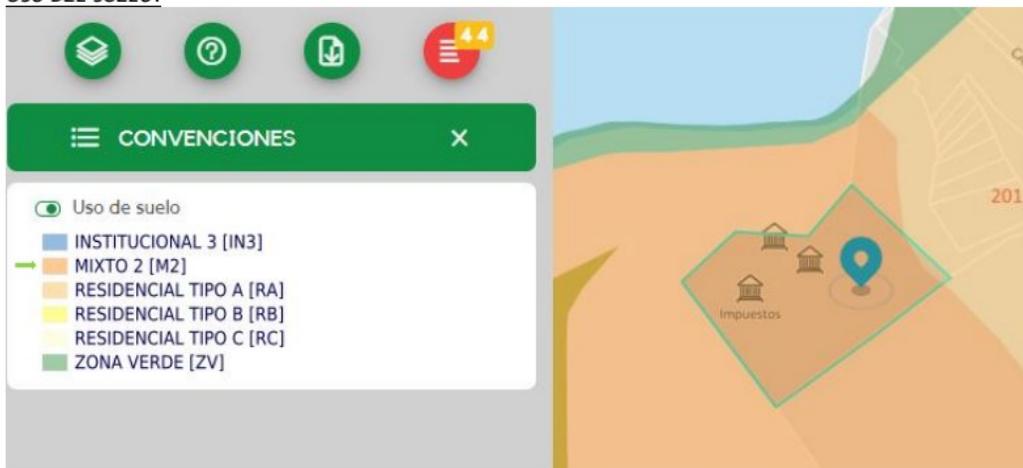


Imagen 2: Uso del suelo del predio objeto de estudio. Fuente: MIDAS, POT Cartagena.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CLASIFICACION DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO:

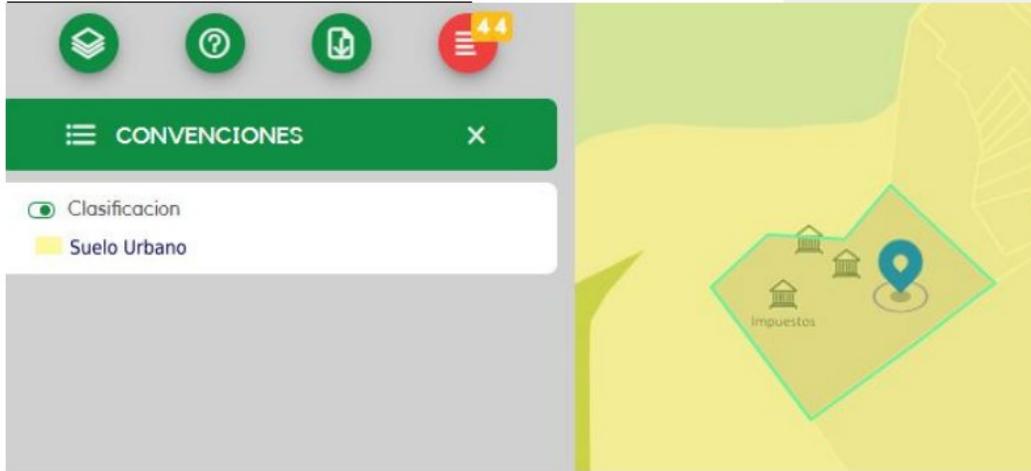


Imagen 3: Clasificación. Fuente: MIDAS, POT Cartagena.

CONSULTA DE USO SUELO

PREDIO: 010206780901901

USOS

PRINCIPAL	COMERCIAL 2, INSTITUCIONAL 3
COMPATIBLE	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2, RESIDENCIAL
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 4, INSTITUCIONAL 3
RESTRINGIDO	COMERCIAL 3, INSTITUCIONAL 4
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

MIXTO 2

Se aplica con el objeto de priorizar las actividades terciarias e institucionales entre las cuales se encuentran el turismo, el comercio y equipamientos distritales, compatibles con la vivienda, pero localizados en áreas especiales. Entre ellos se encuentran El Laguito y parte de los barrios de Bocagrande, Marbella, Cabrero y Manga. Así mismo, los predios sobre las vías arteriales y algunas colectoras que definen bordes de las zonas residenciales.

Imagen 4: Cuadro de Reglamentación de los usos de Suelo, POT Cartagena.

Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente links: www.midas.cartagena.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin su aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

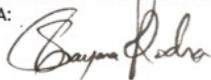
El presente concepto de uso del suelo, se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 1197 de 2016.

Cordialmente,


GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo. 
Revisó: Xenia Gómez Justaman
Profesional especializado código 221 grado 41
FIRMA:

Proyectó: Arq. Dayaná Paola Rocha Pulido
Asesor Externo - Contrato No. 1129
FIRMA:



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.